

CONSTANCIA SECRETARIAL: Hoy 15 de octubre de 2021, paso a Despacho del Señor Juez el presente proceso, informándole que el lapso dado a la parte demandante para subsanar la demanda de los defectos anotados en auto del 7 de octubre de 2021, transcurrió los días: 11, 12 y 13 de octubre de 2021.

La parte demandante no allegó escrito de subsanación. Va para decidir.

ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	:	ACCIÓN POPULAR
RADICADO	:	17-001-31-03-002-2021-00214-00
DEMANDANTE	:	GERARDO ALONSO HERRERA HOYOS
DEMANDADO	:	NOTARÍA TERCERA DE MANIZALES

Auto Interlocutorio No. 608

Teniendo en cuenta que esta demanda no fue subsanada de los defectos anotados en el auto del 7 de octubre de 2021 dentro del lapso conferido, es procedente darle aplicación a lo normado en el artículo 90 del CGP, esto es, rechazarla y ordenar la devolución de los anexos a la parte actora sin necesidad de desglose, como efectivamente se dispondrá.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda **ACCIÓN POPULAR**, adelantada por **GERARDO ALONSO HERRERA HOYOS** contra la **NOTARÍA TERCERA DE MANIZALES**.

SEGUNDO: DEVOLVER los anexos a la parte actora sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHIVAR la actuación, previa desanotación del sistema del Despacho, una vez en firme esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ EUGENIO GÓMEZ CALVO
JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el Estado **No. 080**

Manizales, 20 de octubre de 2021



ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
Secretaria